



**MAT: CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INSTITUTO
DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y UNIVERSIDAD DE
CHILE “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CAPRINO
LECHERO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO”**

LA SERENA, 12/ 09/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0400-037309/2024

VISTOS:

La Ley N° 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley N° 21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente el año 2024, publicada con fecha 18 de diciembre del 2023; la Resolución Exenta N°: 0070/03236/2024, de fecha 25 de enero de 2024, de la Dirección Nacional, que aprueba clasificación del gasto de las asignaciones comprendidas en las transferencias corrientes al sector privado y a otras entidades públicas, transferencias de capital al sector privado y préstamos de fomento año 2024; la Resolución Exenta N° 0070/00506/2024, de fecha 5 de enero de 2024, de la Dirección Nacional, que establece los presupuestos y coberturas de los programas y/o instrumentos, según glosa 7 de la ley de presupuesto año 2024; la Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, publicada el 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón con relación a la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, publicada el 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°0070-018269/2024, de fecha 08 de mayo del 2024, que aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable del Rubro Caprino Lechero, región de Coquimbo y región de Atacama; la Resolución Exenta N° 0070-031204/2024, de fecha 5 de agosto de 2024, y su modificación, ambas del Director Nacional de INDAP, que delega al Director Regional de la Región de Coquimbo la facultad para suscribir en representación de INDAP un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con la UNIVERSIDAD DE CHILE para desarrollar el convenio denominado “Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos INDAP-UNIVERSIDAD DE CHILE. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CAPRINO LECHERO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO”; la Resolución Exenta RA N°166/1656/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, del Director Nacional, que nombra a don Víctor Illanes Marín en el cargo de Director Regional mediante el Sistema de Alta Dirección Pública, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), es un servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, creado el 27 de noviembre de 1962, cuyo mandato está establecido por la Ley Orgánica 18.910, modificada por la Ley 19.213 en mayo de 1993. Es un servicio descentralizado que tiene por objeto: “Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos”.

Que, por Resolución Exenta N° N°0070-018269/2024, aprueba Norma Técnicas y Procedimientos Operativas del “Programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable del Rubro Caprino Lechero, Región de Coquimbo y Región de Atacama”.

Que, dicho programa permite acceder a incentivos económicos no reembolsables, para cofinanciar inversiones, asesorías técnicas, capacitaciones, y otros.

Que, el señalado programa contempla un eje de capacitación, para contribuir a la profesionalización del rubro productivo caprino lechero, que permite la implementación de acciones de capacitación, transferencia técnica, giras técnicas nacionales e internacionales, seminarios, mercados campesinos, estudios, talleres, otras asesorías, entre otras actividades complementarias.

Que, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, comprometida con la Región de Coquimbo, que centra su quehacer en las áreas de las ciencias, la tecnología, las humanidades y las ciencias sociales; promoviendo una cultura de responsabilidad social, extendiendo su labor y haciéndola presente en la vida social, cultural y productiva del país, y de la Región de Coquimbo.

Que, en este marco de acción, la Universidad de Chile, busca a través del desarrollo de las capacidades de los crianceros

y profesionales del rubro, contribuir a mejorar los índices productivos en volumen y calidad de leche en los planteles de los pequeños productores caprinos lecheros participantes del Programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable del Rubro Caprino Lechero del INDAP.

Que, la Universidad de Chile cuenta en la región de Coquimbo con la Estación Experimental Las Cardas (CEALC), administrado por el Centro de Estudios de Zonas Áridas (CEZA). Esta Estación Experimental se dedica al estudio de los sistemas productivos agropecuarios sometidos a la escasez hídrica, condición característica de las zonas áridas, periáridas y semiáridas del país. Su objetivo es realizar investigaciones relacionadas con el desempeño de especies animales y vegetales en terrenos con un alto déficit hídrico, y transmitir el conocimiento resultante a estudiantes, comuneros, pequeños y medianos agricultores a través de la docencia y la extensión.

Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto y cooperación técnica puedan contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos, como, al desarrollo territorial y la agricultura familiar campesina, apoyando la implementación y crecimiento económico de sistemas pecuarios productivos sostenibles, así como la sanidad agropecuaria, inocuidad y calidad de los alimentos.

Que, en razón de lo anterior, las partes han celebrado un convenio de colaboración y transferencia de recursos con fecha 22 de agosto de 2024.

Que existe disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irroga el convenio para INDAP.

Que, por lo anteriormente señalado, es necesario aprobar el referido convenio mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

- I. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado el día 22 de agosto de 2024, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Universidad de Chile, y cuyo texto es del siguiente tenor:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y UNIVERSIDAD DE CHILE, "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CAPRINO LECHERO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO" N° 0400-000345/2024

En La Serena, a 22 de agosto de 2024, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED] en adelante "INDAP", representado, según se acreditará, por su Director Regional, don VÍCTOR ILLANES MARÍN, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Pedro Pablo Muñoz N°200, de la comuna de La Serena; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° [REDACTED], Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, en adelante "la Universidad", representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas, don GABINO HERNÁN REGINATO MEZA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en calle Santa Rosa N°11315, La Pintana, Santiago, de paso en ésta, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), es un servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, creado el 27 de noviembre de 1962, cuyo mandato está establecido por la Ley Orgánica 18.910, modificada por la Ley 19.213 en mayo de 1993. Es un servicio descentralizado que tiene por objeto: "Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos".

Que, por Resolución Exenta N°0070-018269/2024, de la Dirección Nacional, se aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativas del "Programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable del Rubro Caprino Lechero, Región de Coquimbo y Región de Atacama", en adelante Plan Caprino Lechero, orientado a lograr que los usuarios/as productores caprinos lecheros de INDAP de la Región de Coquimbo y la Región de Atacama, puedan mantener o incrementar su actividad productiva, permanecer en el territorio e incrementar su margen bruto, mediante el fortalecimiento productivo y comercial.

Que, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, comprometida con la Región de Coquimbo, que centra su quehacer en las áreas de las ciencias, la tecnología, las humanidades y las ciencias sociales; promoviendo una cultura de responsabilidad social, extendiendo su labor y haciéndola presente en la vida social, cultural y productiva del país, y de la Región de Coquimbo.

Que, en este marco de acción, la Universidad de Chile, busca a través del desarrollo de las capacidades de los crianceros y profesionales del rubro, contribuir a mejorar los índices productivos en volumen y calidad de leche en los planteles de los pequeños productores caprinos lecheros participantes del Programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable del Rubro Caprino Lechero del INDAP.

Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto y cooperación técnica puedan contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos, como, al desarrollo territorial y la agricultura familiar campesina, apoyando la implementación y crecimiento económico de sistemas pecuarios productivos sostenibles, así como la sanidad agropecuaria, inocuidad y calidad de los alimentos.

En consecuencia, a lo señalado precedentemente, INDAP y la Universidad de Chile han sostenido reuniones bilaterales con la finalidad de diseñar un convenio de colaboración y transferencia de recursos, que signifique un apoyo para las y los productores pecuarios del rubro caprino lechero de la región de Coquimbo en su desarrollo profesional, productivo y económico, lo que va en directo beneficio a los/as usuarios/as de INDAP, permitiendo el mejoramiento de sus sistemas productivos y sus ingresos.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente convenio es el desarrollo de un programa de trabajo orientado al mejoramiento productivo, comercial y económico de los sistemas productivos pecuarios caprinos lecheros de la región de Coquimbo mediante el mejoramiento genético de los rebaños, la mejora de la gestión predial en sus aspectos técnicos y económicos, así como,

el progreso en el capital humano de productores y/o profesionales asociados al rubro, para de esta manera apoyar la adaptación del rubro al cambio climático.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1) Diseñar y ejecutar un plan de mejoramiento genético caprino, que incluya inseminación artificial u otra técnica con el mismo propósito para 250 hembras caprinas, pertenecientes a 5 o más usuarios/as del Plan caprino Lechero.

2) Diseñar, implementar y ejecutar un Plan de capacitaciones en producción caprina dirigido a 15 pequeños productores caprinos lecheros participantes del Plan caprino Lechero con condiciones de liderazgo para actuar como transferencistas entre sus pares, en las temáticas de: producción caprina lechera, administración de empresas caprinas y marketing, siguiendo la metodología denominada kaizen (*) y otros talleres realizados por el centro experimental de la Universidad de Chile.

3) Diseñar, desarrollar y evaluar una Unidad Demostrativa caprina, en el cual las usuarias y usuarios del rubro puedan capacitarse in situ respecto a las siguientes temáticas: alimentación, manejo de cabritos, ordeña, manejo del rebaño y elaboración de quesos y otros subproductos (manjar, yogurt, helados, otros).

(*) El método Kaizen se basa en realizar cambios en nuestras tareas diarias con la finalidad de llegar a cumplir los objetivos trazados a largo plazo.

CUARTO: POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del presente convenio serán aquellos usuarios/as de INDAP que tengan como rubro principal la explotación del ganado caprino, y que participen del Programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable del Rubro Caprino Lechero, Región de Coquimbo y Región de Atacama, específicamente, en la Región de Coquimbo.

QUINTO: ACCIONES DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación de este Convenio incluyen todas aquellas actividades que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en las cláusulas segunda y tercera, especialmente, las referidas a:

1. Identificar y seleccionar entre ambas instituciones a los potenciales usuarios/as que participarán de este Plan de mejoramiento genético caprino lechero para un mínimo 250 hembras caprinas, según protocolo de selección de las hembras a inseminar.

2. Informar a los usuarios/as seleccionados para participar del convenio, en cuanto a las características requeridas para la selección de las hembras para la inseminación. Además, de firmar la carta compromiso de los derechos y obligaciones de los usuarios/as participantes del convenio.

3. Identificar y seleccionar al proveedor para la adquisición del semen a utilizar en el Plan de mejoramiento genético.

4. Gestionar y ejecutar la inseminación a las hembras seleccionadas para el proceso.

5. Registrar documentalmente cada inseminación realizada y efectuar el seguimiento posterior a la inseminación de las pariciones de las hembras.

6. Generar informes de los procesos y resultados de la inseminación.

7. Capacitar, modalidad on line, a lo menos a 15 usuarios/as líderes regionales en el rubro caprino lechero, en temáticas relacionadas al rubro en producción caprina lechera (ciclo reproductivo cabra, encaste, alimentación, etc), metodología Kaizen (*), en las siguientes materias:

i) 1 taller sobre la introducción a la metodología Kaizen.

ii) 1 Taller de ciclo reproductivo, sanidad animal, enfermedades, alimentación básica, para a lo menos 15 usuarios/as metodología Kaizen.

iii) 1 Taller de administración de empresas: flujo de caja, costos de producción modelo canvas, calculo precio, identificación de mercado, clientes, para a lo menos 15 usuarios/as, metodología Kaizen.

iv) 1 Taller de marketing: definición mix comercial, publicidad, uso de redes sociales, para a lo menos 15 usuarios/as, metodología Kaizen.

8. Implementar una Unidad Demostrativa caprina lechera, en el Centro Experimental de Las Cardas.

SEXTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El convenio considera la inversión total por un monto de \$174.766.760 (ciento setenta y cuatro millones setecientos

sesenta y seis mil setecientos sesenta pesos) para todas las actividades contempladas a realizar durante la vigencia del convenio.

INDAP entregará una suma por un monto equivalente a un total de \$126.908.500 (ciento veintiséis millones novecientos ocho mil quinientos pesos) de acuerdo con el detalle que se indica en Compromisos INDAP. Mientras que la Universidad de Chile realizará un aporte no pecuniario equivalente al 37.7 % del presupuesto que será entregado por INDAP.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Cooperación Técnica y Transferencia de Fondos, las partes asumen los siguientes compromisos esenciales para la ejecución del convenio:

COMPROMISOS DE INDAP:

1. Transferencia de los recursos por un monto equivalente a un total de \$126.908.500 (ciento veintiséis millones novecientos ocho mil quinientos pesos) según el siguiente detalle:

Cuota 1: \$74.457.500 (Setenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos pesos).

Cuota 2: \$52.451.000 (Cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos).

Dichos montos siempre deberán ser aprobados por resolución de INDAP, conforme la disponibilidad presupuestaria dispuesta por la autoridad para dicha anualidad y ajustándose a toda la normativa legal, estatutaria o de cualquiera otra índole que rija la materia.

Los recursos serán utilizados para la contratación del soporte profesional, gastos operacionales, insumos, capacitaciones, gastos de administración que incluyen gastos generales y overhead.

2. Definir las prioridades de acción para cumplir con los objetivos propuestos.

3. Proporcionar apoyo que se requiera para el cumplimiento de las actividades relacionadas a este convenio y que las partes establecerán de común acuerdo.

4. Revisar y aprobar los informes técnicos semestrales de las actividades realizadas según lo planificado, y los informes financieros mensuales entregados por la Universidad en el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas (SISREC) para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, requerido en la Resolución Exenta N°1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

1. Según lo expuesto, la UNIVERSIDAD DE CHILE realizará un aporte no pecuniario o valorizado, de \$47.858.260 (cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta pesos), correspondiente a recursos profesionales y materiales por concepto de Jornadas Profesionales e instalaciones (oficinas, corrales, guardías, entre otros).

| Aporte Universidad | labor | Unidad | Cantidad | Valor (\$) unidad | Total (\$) aporte |
|--------------------------------|--|------------------------------------|----------|-------------------|-------------------|
| Profesional Claudia Torres | Dirección, coordinación y compras Mercado Público, charlas de elaboración de lácteos | Horas /convenio | 1.054 | 11.942 | 12.586.868 |
| Profesional Cristofer Barrera | Apoyo en toma de datos para caracterización rebaños y selección de animales. Conducción vehículo Universidad | Horas /convenio | 884 | 6.250 | 5.525.000 |
| Técnico Pablo Angel | Apoyo en toma de datos para caracterización rebaños y selección de animales. | Horas /convenio | 884 | 4.988 | 4.409.392 |
| Académicos U de Chile | Praderas, cereales, suelos y veterinaria | Horas /convenio | 960 | 18.000 | 17.280.000 |
| Infraestructura y equipamiento | Corrales, sala de ordeña, pesas, tijeras | m2 | 200 | 30.000 | 6.000.000 |
| Vehículo | Camioneta | costo referencial arriendo mensual | 3 | 259.000 | 777.000 |
| Agua | agua de bebida animales | litros | 160.000 | 8 | 1.280.000 |
| Total | | | | | 47.858.260 |

2. Diseñar y ejecutar un Plan de Mejoramiento genético Caprino que contenga un plan de selección, manejo e inseminación de vientres en estado reproductivo de un mínimo de 250 cabras, dando prioridad a las hembras nacidas en las temporadas reproductivas anteriores (verano 2022 y 2023). Se gestionará la adquisición y resguardo (banco) de

material genético, equipamientos, alimentación, insumos entre otros el cual será utilizado en el programa de mejoramiento genético en hembras caprinas de los pequeños productores agrícolas usuarios del programa fortalecimiento caprino lechero. Posteriormente se debe considerar el seguimiento y control de los vientres inseminados y de las crías nacidas.

3. Diseñar y ejecutar un plan de capacitaciones a lo menos a 15 usuarios/as productores del rubro caprino lechero (modalidad remota), seleccionados de común acuerdo entre INDAP y la Universidad, en las temáticas de: introducción a la metodología de gestión kaizen, producción caprina, administración de empresas caprinas, marketing.

4. Implementación de una (01) Unidad Demostrativa, en la Estación Experimental Las Cardas, en la cual se desarrollen las siguientes actividades, días de campos, y/o talleres:

a. Alimentación: evaluación productiva y utilización de forrajes de ciclo corto. Evaluación y utilización de subproductos: orujo, alperujo y cítricos, bajo técnicas de conservación como deshidratados y ensilajes. Evaluación productiva y utilización de tuna, bajo uso fresco y con técnicas de conservación como ensilaje.

b. Manejo de cabritos: buenas prácticas de manejo, comparación de la lactancia artificial versus lactancia al pie, selección de cabritas de reemplazo.

c. Ordeña: buenas prácticas en ordeña, control lechero.

d. Manejo de rebaño: creación y utilización de herramientas (app) para el manejo de datos y control de la masa ganadera.

e. Los usuarios/as accederán a la información generada a través de 8 días de campo, distribuidos durante el período de vigencia del convenio, en fechas a definir en conjunto con usuarios/as U. de Chile e INDAP, y la realización de mínimo 4 videos técnicos, uno por cada temática desarrollada.

Charlas prácticas en elaboración de quesos de cabra y otros subproductos; se realizarán 8 talleres para 12 personas máximo cada taller, generación de un boletín o reporte gráfico semestral sobre las actividades y resultados de la unidad demostrativa.

5. Realizar mensualmente un informe financiero mediante el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas (SISREC) para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, requerido en la Resolución Exenta N°1858 Exenta del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

De las responsabilidades conjuntas:

1. Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas conjuntamente conforme a lo señalado en el convenio.

2. Participar en reuniones mensuales de coordinación para la elaboración y/o adecuación de planes de acción a ejecutar.

SÉPTIMO: APORTES DE LAS PARTES:

Aporte de INDAP

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, INDAP transferirá a la Universidad de Chile la suma de \$126.908.500 (ciento veintiséis millones novecientos ocho mil quinientos pesos) recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio, en conformidad a lo establecido en anexo N° 1 que contiene detalle de presupuesto, el cual es parte integrante de este convenio para todos los efectos a que haya lugar, de acuerdo a los siguientes términos:

- Cuota 1: A la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, INDAP se compromete a transferir la suma de \$74.457.500 (Setenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos pesos), conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.

- Cuota 2: durante el año 2025 de ejecución del Convenio, INDAP se compromete a transferir la suma de \$52.451.000

(cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos), conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.

Dichos montos deberán aprobarse por resolución de INDAP, conforme a la disponibilidad presupuestaria para dicha anualidad y ajustándose a la normativa que rija la materia.

Los recursos serán utilizados para la contratación del soporte profesional, gastos operacionales, insumos, capacitaciones, gastos de administración que incluyen gastos generales y overhead.

Aporte de la Universidad de Chile

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, la Universidad aportará la suma valorizada de \$ 47.858.260, (cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas para el buen desarrollo de este convenio, en conformidad a lo establecido en anexo N° 1 detalle de presupuesto el cual es parte integrante de este convenio.

El aporte valorizado será rendido en el informe de avance técnico; el que dará cuenta de la rendición de los gastos y en el informe final del presente convenio.

OCTAVO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS/ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Los recursos serán transferidos por INDAP a la Universidad en 2 cuotas:

Cuota 1: a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, INDAP se compromete a transferir la suma de \$74.457.500 (Setenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos pesos). previa presentación

y aprobación del Plan de trabajo y Carta Gantt de las actividades a realizar durante la vigencia del convenio.

- Cuota 2: durante el año 2025, INDAP se compromete a transferir la suma de \$52.451.000 (cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos), previa presentación y aprobación del informe técnico que dé cuenta de las actividades comprometidas y desarrolladas entre la fecha de aprobación del convenio hasta el 31 de marzo de 2025 considerando, a lo menos, lo siguiente: ejecución del 100% del plan de mejoramiento genético caprino, que incluya inseminación artificial u otra técnica con el mismo propósito para 250 hembras resultados de la inseminación efectuada; ejecución del 100% del Plan de capacitación en producción caprina dirigido a 15 pequeños productores caprinos lecheros participantes del Plan caprino Lechero con condiciones de liderazgo; desarrollo de aplicación (app) para manejo de rebaño; diseño de la Unidad Demostrativa caprina, en la cual las usuarias y usuarios del rubro puedan capacitarse in situ; ejecución de 1 Taller de elaboración de queso u otra temática del rubro; ejecución de 1 día de campo.

| Ítem | Total (\$ en pesos) | |
|---|---------------------|-------------------|
| | Cuota 1 (2024) | Cuota 2 (2025) |
| Aporte de INDAP | 74.457.500 | 52.451.000 |
| Gasto de Operación | 65.175.000 | 33.210.000 |
| Recursos Humanos | 5.600.000 | 23.050.000 |
| Insumos | 48.825.000 | 5.260.000 |
| Capacitaciones | 10.750.000 | 4.900.000 |
| Gasto de Administración (incluye gastos generales y overhead 10%) | 9.282.500 | 19.241.000 |
| Costo total del convenio | 74.457.500 | 52.451.000 |

Estos recursos financieros serán administrados por la Universidad de Chile, bajo la modalidad de fondos por rendir y según el presupuesto señalado, el cual será referencial y podrá ser reitemizado previa solicitud de la Universidad y aprobación escrita de INDAP.

El gasto de operación podrá ser destinado a financiar la adquisición de insumos de alimentación, veterinarios, material genético, flete y los demás elementos que sean necesarios para la ejecución del Programa en conformidad a lo establecido en anexo N° 1 detalle de presupuesto el cual es parte integrante de este convenio y el cual podrá ser reitemizado previa solicitud de la Universidad y aprobación escrita de INDAP.

INDAP se compromete a realizar las transferencias a que da lugar el presente acuerdo a la cuenta corriente del Banco Chile N° [REDACTED], a nombre de la Universidad de Chile, RUT [REDACTED]-1, con atención a Karina Barrientos y copia a los correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED].

NOVENO: RESULTADOS ESPERADOS DEL CONVENIO

Los resultados esperados al término de la vigencia de este convenio son:

1. Entrega de un Plan de mejoramiento Genético caprino lechero que logra diseñar un (1) procedimiento de selección, manejo e inseminación de vientres en estado reproductivo de cabras pertenecientes a usuarios/as INDAP.

2. El Plan de mejoramiento genético caprino lechero, logra realizar un levantamiento de a lo menos 250 hembras caprinas, las cuales serán preparadas para el Plan de inseminaciones s de usuarios/as del programa Caprino de la región de Coquimbo.

3. El total de las 250 de vientres inseminadas al 100%; 40% de preñez y 40% de crías nacidas vivas.

4. Informe de resultados del seguimiento reproductivo de los 250 vientres inseminados y sus crías vivas.

5. A lo menos 15 usuarios/as productores del rubro caprino lechero de la Región de Coquimbo, adquieren nuevos conocimientos y competencias entregadas en el Plan de capacitación en introducción a la metodología de gestión kaizen, producción caprina, administración de empresas caprinas, marketing, y los productos asociados a esta metodología (videos, app, talleres).

6. Se diseña e implementa una (01) Unidad Demostrativa, en la Estación Experimental Las Cardas, en la cual se desarrollen actividades, días de campos y/o talleres.

7. Esta Unidad demostrativa desarrolla la transferencia de conocimientos y practicas a los usuarios/as del Plan Caprino Lechero de la Región de Coquimbo.

8. Generación de guía de implementación de unidad demostrativa caprina, con información cualitativa y cuantitativa detallada de los procesos productivos y de administración.

9. La ejecución y resultados de las actividades desarrolladas en el presente convenio serán difundidas mediante diferentes medios de comunicación por ambas instituciones.

DÉCIMO: INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA

La Universidad se compromete a entregar a la Jefatura de la Unidad de Fomento de INDAP Región de Coquimbo, o a quien ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos realizados y por efectuar:

1. Plan de Trabajo: a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, que deberá contener a lo menos, lo siguiente:

El Plan de Trabajo que incluya objetivo general, objetivos específicos, actividades detalladas a realizar para el cumplimiento de los objetivos establecidos y resultados esperados, relacionados con el trabajo encomendado y Carta Gantt de las actividades. La fecha de entrega máxima del Plan de trabajo corresponde a 10 días posteriores al acto administrativo que aprueba el convenio.

2. Plan de Mejoramiento Genético: el diseño de un plan de mejoramiento genético deberá ser entregado a INDAP para su aprobación en un plazo no superior a 30 días corridos, posterior al acto administrativo que aprueba el convenio.

3. Informes Técnicos y Financieros

La Universidad de Chile presentará un informe técnico semestral y financiero mensual durante la ejecución del convenio. El informe técnico semestral deberá contener los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones del período, junto a la proyección del plan de trabajo para el año siguiente de ejecución.

Al término del año 2024 deberá entregar un Informe técnico correspondiente a las actividades realizadas en el período.

El plan de trabajo, los informes técnicos semestrales, los informes financieros mensuales (rendiciones de cuentas) deben realizarse de igual manera para el año siguiente de ejecución (2025) del presente convenio.

Todos los entregables (documentos, instrumentos o cualquiera otro tipo de informe, que sirva de base para que INDAP pueda proceder justificada y correctamente a cualquiera obligación de pago), deberá ser siempre visado y aprobado por la unidad técnica de INDAP, para proceder a la transferencia de la cuota correspondiente.

La entrega de esta documentación será vía electrónica, al correo electrónico de oficina de partes virtual de INDAP, [REDACTED] con copia a la contraparte técnica de INDAP, previamente informado a la Universidad y en los tiempos indicados en este convenio.

4) Informe Técnico y Financiero Final

La Universidad de Chile presentará un informe técnico y financiero final al término de la vigencia del convenio los cuales deberán contener los resultados obtenidos, conclusiones, recomendaciones técnicas y rendiciones financieras.

INDAP tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos – Financieros, comprometiéndose la Universidad a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronunciare respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

UNDECIMO: RENDICION DE CUENTAS

Para efectos de rendición de cuentas de transferencias al Sector Público, de este convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El comprobante(s) contable(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos (SIGFE u otro sistema contable), con firma y timbre correspondiente, especificará el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del convenio, monto recibido, número de cuota, adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente).
3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Los informes financieros deben realizarse mediante el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas (SISREC) para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, requerido en la Resolución Exenta N°1858 Exenta del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

DUODÉCIMO: NUEVOS FONDOS POR RENDIR

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo al convenio no se hayan ejecutado, rendidos y/o rechazados, deberán reintegrarse a INDAP, en el plazo 60 días corridos desde la terminación del convenio, en la cuenta corriente de INDAP que se indique para ello.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá por 16 meses.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Si alguna de las partes desea finalizar el Convenio sin mediar incumplimiento antes de la fecha de vencimiento, procederá a hacerlo por notificación oficial razonada o motivos fundados, con 15 días de anticipación. En este evento la Universidad estará obligada a presentar el informe técnico y financiero final, correspondiente a los aportes entregados a la fecha del término anticipado.

El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejada la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso y el reintegro de los recursos no utilizados.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa.

DÉCIMO SEXTO: ENFOQUE DE GÉNERO

Las partes declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

Las partes, velarán su cumplimiento a tal cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse en las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Reconocen que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados por este convenio corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRICOS

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente, en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

DÉCIMO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo de este instrumento, información que, a efectos, dentro de este convenio, se considerará secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

VIGÉSIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes o a quienes éstas deleguen, los que serán encargados/as de mantener el contacto y coordinar todas aquellas actividades que concluirán en las orientaciones al Diseño de las actividades a desarrollar en el presente convenio, así como, el seguimiento de la ejecución del presente convenio.

a) INDAP.

(en caso de delegación).

Nombre: Lorena Barraza Santibañez
Cargo: Jefa (S) de Unidad de Fomento
(Dirección): Pedro Pablo Muñoz # 200, La Serena.
(Datos de contacto, correo electrónico): [REDACTED]

Nombre: Alejandra Javiera Brito Torres
Cargo: Profesional de Apoyo Unidad Fomento
(Dirección): Pedro Pablo Muñoz # 200, La Serena.
(Datos de contacto, correo electrónico): [REDACTED]

b) Universidad de Chile
Nombre: Claudia Torres Pizarro
Cargo: Administrador
(Dirección): EEA Las Cardas, Ruta 43, km 45, Coquimbo
(Datos de contacto, correo electrónico): [REDACTED]

(en caso de delegación).

Nombre: Nicola Fiori
Cargo: Vicedecano
(Dirección): Avenida Santa Rosa 11315, La Pintana, Santiago
(Datos de contacto, correo electrónico): [REDACTED]

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas se podrán realizar mediante correo electrónico dirigido a las casillas electrónicas, salvo que en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Si la información descrita requiere ser actualizada por una de las partes, ella deberá notificar a la otra con al menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIIDAD ADMINISTRATIVA

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. Si se produce dicho incumplimiento, cualquiera de las partes podrá terminar este convenio inmediatamente.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERÉS

Las partes declaran que no tienen vínculos que puedan afectar la transparencia de lo que se pacta con este convenio. Estas se reservan el derecho a rescindir el convenio, si se comprueba la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

VIGÉSIMO CUARTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes establecen que cualquier dificultad suscitada, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don Víctor Illanes Marín para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución Exenta N°RA 166/1656/2023 de fecha 16 de octubre 2023 del Director Nacional y la facultad para suscribir el presente convenio consta de la Resolución Exenta N° 0070-031204/2024 de fecha 5 de agosto de 2024, sobre delegación de facultades, modificada por la Resolución Exenta N° 0070-031778/2024 de fecha 7 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional.

La personería de Don Gabino Hernán Reginato Meza, para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta en Decreto TRA N°309/40/2023 de la Rectora de la Universidad de Chile, tomado razón con fecha 28 de abril de 2023. La

facultad para suscribir el presente convenio consta en el Decreto Exento N° 007732 del 01 de agosto de 1996 del Rector de la Universidad de Chile.

VIGÉSIMO SEXTO: EJEMPLARES

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario y el otro en poder de la Universidad.

GABINO HERNÁN REGINATO MEZA
 DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS
 UNIVERSIDAD DE CHILE



VICTOR ILLANES MARIN
 Director Regional
 Direccion Regional Coquimbo



GAR/SAA/CRG/AVC/ABT

Incl.: Documento Digital: DECRETO NOMBRAMIENTO SR. DECANO [Ver](#)
 Documento Digital: CEDULA DE IDENTIDAD SR. DECANO [Ver](#)
 Documento Digital: DELEGACION FACULTADES PARA FIRMA DE CONVENIO INDAP [Ver](#)
 Documento Digital: FACULTADES FIRMA CONVENIO DECANO UNIVERSIDAD DE CHILE [Ver](#)
 Documento Digital: DELEGA EN LOS DECANOS DE FACULTAD, UNNIVERSIDAD DE CHILE [Ver](#)
 Documento Digital: ANEXO 1 [Ver](#)

Adjuntos

| Documento | Fecha Publicación |
|---|-------------------|
| 0070-031204/2024Resolución Exenta | 05/08/2024 |
| 0070-031778/2024Resolución Exenta | 07/08/2024 |
| 0070-018269/2024Resolución Exenta | 08/05/2024 |

C.C.: UNIDAD DE FOMENTO
 UNIDAD DE OPERACIONES
 UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS
 UNIDAD JURIDICA

3.- El gasto se imputará al subtítulo 24, ítem 03, asignación 419, código actividad 627, el cual cuenta con un presupuesto de \$74.457.500.-, corroborado a la fecha, de esta Dirección Regional; y el saldo se imputará a la misma asignación presupuestaria, correspondiente al año 2025, en tanto se cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



VICTOR ILLANES MARIN
 Director Regional
 Direccion Regional Coquimbo

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|---|---------|---------------------|--------|-------|
| DECRETO NOMBRAMIENTO SR. DECANO | Digital | Ver | | |
| CEDULA IDENTIDAD DECANO U . DE CHILE | Digital | Ver | | |
| DELEGACION DE FACULTADES PARA FIRMA DE | Digital | Ver | | |
| FACULTADES FIRMA CONVENIO DECANO UNIVERSIDAD DE CHILE | Digital | Ver | | |
| DELEGA EN LOS DECANOS DE FACULTAD, UNIVERSIDAD DE CHILE | Digital | Ver | | |

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|---|---------|---------------------|--------|-------|
| CONVENIO FIRMADO | Digital | Ver | | |
| certificado receptor fondos publicos | Digital | Ver | | |
| certificado disponibilidad presupuestraia | Digital | Ver | | |
| Anexo 1 Firmado | Digital | Ver | | |
| Certificado Convenios | Digital | Ver | | |
| Certificado cuentas | Digital | Ver | | |

Adjuntos

| Documento | Fecha Publicación |
|---|-------------------|
| 0070-031204/2024Resolución Exenta | 05/08/2024 |
| 0070-031778/2024Resolución Exenta | 07/08/2024 |
| 0070-018269/2024Resolución Exenta | 08/05/2024 |

LGD/CRG/AVC/ACL/ABT

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD DE COMUNICACIONES
UNIDAD JURIDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=35322642&hash=76da7>